



Jalpa de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita Maza

NÚMERO DE ACTA: AJM/EXT/CT-017/2026

ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ.

En la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, siendo las 09:00 horas del día 19 de agosto del año 2026, se encuentran reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, ubicada en planta alta del Palacio Municipal, situada en Plaza Hidalgo número uno, centro de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, los CC. Lic. Loyda Magaña Ruíz, Contralora Municipal, en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia; la Lic. Viviana Yanet Torres Martínez, Coordinadora de Transparencia, en su calidad de Secretaria del Comité de Transparencia; y el L.A.E. Fernando Reyes Rodríguez, Coordinador de Archivo, en su calidad de Vocal del Comité de Transparencia; con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 34 y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, atendiendo los asuntos que se enlistan bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lista de asistencia y declaratoria de Quórum.

SEGUNDO. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

TERCERO. Correspondencia recibida.

CUARTO. Análisis de las respuestas emitidas por las áreas administrativas y de la inexistencia de la información solicitada mediante folio PNT 510510400008626, contenida en el expediente UAI/AYUNTAMIENTO/086/2026, en cumplimiento de la resolución RR/DAI/0096/2026-DRRTDP.

(914) 114 6621
Jalpademendez.gob.mx

Centro Cultural Juvenil
Calle José María Morelos, Barrio San Luis
C.P:86200, Jalpa de Méndez, Tab.





Jalpa de Méndez

2026 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita Maza

QUINTO. Resolución del Comité de Transparencia, en relación con el análisis de la información descrito en el punto anterior.

SEXTO. Asuntos generales.

SÉPTIMO. Clausura.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lista de asistencia y declaratoria de Quórum.

*VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):

Como primer punto del orden del día, solicita a la Secretaria, la Lic. Viviana Yanet Torres Martínez, proceda al pase de lista de asistencia.

*VOZ: Lic. Viviana Yanet Torres Martínez (Secretaria):

Como lo solicita la Presidenta de este Órgano Colegiado, me permito pasar lista de asistencia:

ASISTENCIA		
Lic. Loyda Magaña Ruíz PRESIDENTA	Contralora Municipal.	✓ PRESENTE
Lic. Viviana Yanet Torres Martínez SECRETARIA	Coordinadora de Transparencia.	✓ PRESENTE
L.A.E. Fernando Reyes Rodríguez VOCAL	Coordinador de Archivo.	✓ PRESENTE

Cumplida la instrucción, informo a la Presidenta del Comité que se encuentran presentes todos los integrantes convocados, por lo que existe el Quórum legal para dar inicio a la sesión.

(914) 114 6621

Jalpademendez.gob.mx

2

Centro Cultural Juvenil
Calle José María Morelos, Barrio San Luis
C.P. 86200, Jalpa de Méndez; Tab.





Jalpa de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita Maza

*VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):

Como segundo punto del orden del día, instruyo a la Secretaria para que dé lectura al orden del día:

SEGUNDO. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.

*VOZ: Lic. Viviana Yanet Torres Martínez (Secretaria):

Como lo solicita la Presidenta, me permito dar lectura al orden del día para que sea sometido a votación y aprobación de los integrantes de esta sesión:

II. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.

III. Correspondencia recibida.

IV. Análisis de las respuestas emitidas por las áreas administrativas y de la inexistencia de la información solicitada mediante folio PNT 510510400008626, contenida en el expediente UAI/AYUNTAMIENTO/086/2026, en cumplimiento de la resolución RR/DAI/0096/2026-DRRTDP.

V. Resolución del Comité de Transparencia, en relación con el análisis de la información descrito en el punto anterior.

VI. Asuntos generales.

VII. Clausura.

En el siguiente orden de ideas, los que estén a favor de la aprobación del orden del día, sírvanse alzar la mano para computar sus votos y sean insertados en el acta de la presente sesión.

VOTACIÓN		
Lic. Loyda Magaña Ruíz PRESIDENTA	Contralora Municipal.	✓ A FAVOR
Lic. Viviana Yanet Torres Martínez SECRETARIA	Coordinadora de Transparencia.	✓ A FAVOR
L.A.E. Fernando Reyes Rodríguez VOCAL	Coordinador de Archivo.	✓ A FAVOR





Jalpa de Méndez
MAYORANTENIMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita Maza

Cumplida la instrucción, informo a la Presidenta del Comité que fue aprobado por unanimidad el orden del día.

***VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):**

Como tercer punto, instruyo a la Secretaria de este Comité para que dé cuenta de la correspondencia recibida:

TERCERO. Correspondencia recibida.

***VOZ: Lic. Viviana Yanet Torres Martínez (Secretaria):**

Como lo solicita Presidenta, doy cuenta de la correspondencia recibida:

1. Se da cuenta de la resolución emitida por el Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco el 31 de julio de 2026 dentro del recurso de revisión RR/DAI/0096/2026-DRRTDP, derivado de la solicitud de información con folio 510510400008626, expediente PNT JALPA2605953 y expediente interno UAI/AYUNTAMIENTO/086/2026, mediante la cual se revocó el Acuerdo de Disponibilidad de fecha 06 de abril de 2026 y se ordenó realizar nuevamente una búsqueda exhaustiva y razonable.
2. Se da cuenta del oficio UAI/328/2026, de fecha 10 de agosto de 2026, mediante el cual la Unidad de Transparencia remitió a la Dirección de Finanzas el contenido de la resolución referida para su cumplimiento.
3. Se da cuenta del oficio UAI/329/2026, de fecha 10 de agosto de 2026, mediante el cual la Unidad de Transparencia requirió a la Secretaría Particular realizar la búsqueda exhaustiva y razonable ordenada por el Instituto.
4. Se da cuenta del oficio UAI/338/2026, mediante el cual la Unidad de Transparencia requirió a la Coordinación de Archivo Municipal realizar búsqueda exhaustiva y minuciosa de la documentación relacionada con la solicitud.
5. Se da cuenta del oficio de la Dirección de Finanzas DFM/2863/2026, de fecha 18 de agosto de 2026, mediante el cual informa el resultado de la búsqueda realizada en sus archivos y precisa que sí cuenta con certificados de funcionamiento y permisos de anuncios de Tiendas Neto, pero que éstos corresponden a la licencia para la venta de bebidas alcohólicas solicitada;

(914) 114 6621

Jalpademendez.gob.mx

4

Centro Cultural Juvenil
Calle José María Morelos, Barrio San Luis
29200, Jalpa de Méndez, Tab.





Jalpa de Méndez

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2026 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita
Maza

asimismo, informa que no localizó la documentación requerida respecto de Súper Sánchez ni oficio específico de vista por probable responsabilidad.

6. Se da cuenta del oficio de la Secretaría Particular SP-MJM/338/2026, cuyo formato obra en el expediente de cumplimiento, mediante el cual informa que realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos físicos y electrónicos y no localizó la documentación solicitada dentro de su ámbito de resguardo, señalando además las áreas municipales que considera materialmente competentes.

7. Se da cuenta del oficio CA/075/2026, de fecha 18 de agosto de 2026, suscrito por el Coordinador de Archivo Municipal, mediante el cual informa que realizó una búsqueda exhaustiva, razonable y minuciosa en los instrumentos de control, acervos, registros y antecedentes documentales bajo su responsabilidad, sin localizar documentación relacionada con Tienda Neto, tienda 0950, o Súper Sánchez, ni registro de transferencia al Archivo Municipal de un expediente con las características solicitadas.

Cumplida la instrucción, informo a la Presidenta del Comité que ésta es la correspondencia relacionada con el asunto que será analizado en la presente sesión.

***VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):**

Como cuarto punto, instruyo al Vocal de este Comité para que exponga el cuarto punto del orden del día:

CUARTO. Análisis de las respuestas emitidas por las áreas administrativas y de la inexistencia de la información solicitada mediante folio PNT 510510400008626, contenida en el expediente UAI/AYUNTAMIENTO/086/2026, en cumplimiento de la resolución RR/DAI/0096/2026-DRRTDP.

***VOZ: L.A.E. Fernando Reyes Rodríguez (Vocal):**

Como lo solicita Presidenta, doy cuenta del punto cuarto del orden del día:

(914) 114 6621

Jalpademendez.gob.mx





Jalpa de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita
Maza

Antecedentes. El día 31 de julio de 2026, el Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco dictó resolución dentro del recurso de revisión RR/DAI/0096/2026-DRRTDP, relacionado con la solicitud de acceso a la información identificada con el folio PNT 510510400008626, integrada en el expediente UAI/AYUNTAMIENTO/086/2026.

En dicha resolución, el órgano garante determinó revocar el Acuerdo de Disponibilidad emitido previamente por el H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez y ordenó realizar una nueva búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, instruyendo que la solicitud fuera turnada a la Dirección de Finanzas Municipal, Secretaría Particular, Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Unidad de Protección Civil, para que se pronunciaran de manera fundada y motivada respecto de la información que pudiera obrar en sus respectivos archivos.

Asimismo, el Instituto estableció que, en caso de localizarse información, las áreas deberían analizar su naturaleza y, de actualizarse algún supuesto de clasificación, realizar el pronunciamiento correspondiente; y que, en caso de no localizarse, deberían expresarse los motivos, circunstancias de hecho y de derecho que justificaran su inexistencia.

La solicitud materia del recurso de revisión se relaciona con documentación referente a la solicitud de licencia para la venta de bebidas embriagantes, expediente, estudio de prefactibilidad, documentación relacionada y anuencia municipal correspondiente al ejercicio 2026, respecto de Tienda Neto (Tienda Súper Precio), tienda 0950, ubicada en Villa Jalupa, Jalpa de Méndez, Tabasco, y tienda Súper Sánchez, ubicada en Villa Jalupa, Jalpa de Méndez, Tabasco, así como, en su caso, los oficios mediante los cuales se hubiera dado vista a las autoridades competentes respecto de una probable responsabilidad.

Del análisis integral de las constancias que fueron remitidas a la Unidad de Transparencia, se advierte que las áreas administrativas requeridas realizaron búsquedas dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, obteniéndose los siguientes resultados:

6

(914) 114 6621
Jalpademendez.gob.mx

Centro Cultural
Calle José María Morelos, Barrio San Luis
C.P. 86200, Jalpa de Méndez, Tabasco.





Jalpa de Méndez
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita Maza

1. DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL. Mediante el oficio correspondiente, la Dirección de Finanzas informó que realizó una revisión de la documentación y expedientes que obran bajo su resguardo y competencia.

Como resultado de dicha búsqueda, manifestó que sí cuenta con documentación administrativa relacionada con los establecimientos referidos, consistente en certificados de funcionamiento y permisos de anuncios; sin embargo, precisó que dichos documentos no corresponden a una licencia para la venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas, ni constituyen por sí mismos una autorización para la comercialización de bebidas embriagantes.

Asimismo, informó que no cuenta con documentación que corresponda propiamente al expediente estatal para la expedición de una licencia de venta de bebidas alcohólicas, toda vez que dicho procedimiento corresponde a la autoridad estatal competente, y señaló que desconoce si las licencias respectivas fueron solicitadas, tramitadas o expedidas ante dicha autoridad.

Por cuanto hace a Tienda Súper Sánchez, la Dirección de Finanzas hizo constar que, después de realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa, no localizó registro relacionado con la documentación requerida. Asimismo, informó que tampoco cuenta con oficio específico mediante el cual se hubiera dado vista a alguna autoridad respecto de una probable responsabilidad relacionada con los establecimientos señalados.

En consecuencia, la existencia de certificados de funcionamiento y permisos de anuncios respecto de Tienda Neto no satisface ni acredita la existencia de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas específicamente solicitadas, por tratarse de documentos de naturaleza y efectos jurídicos distintos.

2. SECRETARÍA PARTICULAR. La Secretaría Particular informó que realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos bajo su resguardo, así como en los documentos y registros administrativos que pudieran guardar relación con la información solicitada.





Jalpa de Méndez
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita
Maza

Como resultado, manifestó que no se localizó documentación correspondiente específicamente a los expedientes, estudios de prefactibilidad, documentación técnica, permisos, dictámenes, anuencias o demás documentos solicitados respecto de los establecimientos materia de la solicitud.

Asimismo, precisó que, atendiendo a la naturaleza de la información, las áreas que pudieran contar con documentación relacionada son la Dirección de Finanzas, la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y la Unidad Municipal de Protección Civil, sin que dicha Secretaría Particular sea el área generadora o responsable del resguardo de la documentación técnica, financiera, administrativa o de protección civil, salvo aquella que hubiera sido recibida o generada directamente por ella.

3. DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES. Mediante oficio D.O.O.T.S.M./278/2026, de fecha 10 de agosto de 2026, dicha Dirección informó que, después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos que obran bajo su resguardo, no encontró documento relacionado con Tienda Neto (Tienda Súper Precio), específicamente la tienda 0950 ubicada en Villa Jalupa, ni con la tienda Súper Sánchez, ubicada en Villa Jalupa, Jalpa de Méndez, Tabasco.

La Dirección manifestó que la falta de localización de documentación obedece, según su pronunciamiento, a que los trámites correspondientes fueron realizados durante administraciones anteriores, dado que los establecimientos referidos se encuentran funcionando desde hace varios años.

Asimismo, se advierte que dicha Dirección, por un error humano e involuntario manifestó que hizo entrega de la información que, en su caso, obra en sus archivos, en forma impresa y digital, para su incorporación al expediente correspondiente, sin embargo no adjunto ninguna información.

(914) 114 6621

Jalpademendez.gob.mx





**Jalpa de
Méndez**
GOBIERNO MUNICIPAL
Transparencia, Justicia y Vigilancia

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



2026
año de
**Margarita
Maza**

De esta manera, la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales no acreditó la existencia en sus archivos de la documentación específicamente requerida respecto de las licencias para venta de bebidas embriagantes, expedientes, estudios de prefactibilidad, anuencias municipales u oficios relacionados con los establecimientos materia de la solicitud.

4. UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL. Por su parte, mediante oficio UMPC/26/2026, de fecha 10 de agosto de 2026, la Unidad Municipal de Protección Civil informó que realizó una revisión exhaustiva de sus archivos y registros, determinando que no cuenta con la información solicitada.

La citada Unidad precisó que el trámite, emisión, control o resguardo de licencias o permisos para la venta y consumo de bebidas embriagantes no constituye una atribución ni competencia de dicha área. Asimismo, señaló que, de conformidad con el Reglamento Orgánico Municipal, sus facultades se limitan a la inspección en materia de gestión integral de riesgos y verificación de medidas de seguridad, mas no al otorgamiento de licencias de giros comerciales o de bebidas alcohólicas.

Por tanto, respecto de dicha Unidad administrativa, se acredita tanto la realización de la búsqueda correspondiente como la circunstancia jurídica de que no se encuentra dentro de su ámbito competencial la emisión, control o resguardo de las licencias para venta y consumo de bebidas embriagantes solicitadas.

5. COORDINACIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL. Finalmente, la Coordinación de Archivo Municipal, mediante oficio CA/075/2026, de fecha 18 de agosto de 2026, informó que realizó una búsqueda exhaustiva, razonable y minuciosa en los instrumentos de control y acervos documentales bajo su responsabilidad, incluyendo inventarios de transferencia primaria, archivos de concentración, catálogo de disposición documental, guías simples de archivo, registros de transferencias, expedientes y cajas bajo resguardo, registros electrónicos o antecedentes documentales derivados de los procesos de transferencia o entrega-recepción.





Jalpa de Méndez
II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita
Maza

Como resultado de dicha búsqueda, manifestó que no localizó documento, expediente, registro, transferencia documental o antecedente bajo su resguardo relacionado con la documentación solicitada respecto de Tienda Neto, tienda 0950, o Súper Sánchez, ni encontró registro de transferencia al Archivo Municipal de expedientes que contuvieran solicitudes de licencia para venta de bebidas embriagantes, estudios de prefactibilidad, anuencias municipales del ejercicio 2026 u oficios mediante los cuales se hubiera dado vista a alguna autoridad por una probable responsabilidad.

La propia Coordinación de Archivo precisó que su pronunciamiento se limita a los archivos e instrumentos de control bajo su responsabilidad y que la falta de localización en dicho acervo no permite, por sí misma, afirmar que la documentación no haya sido generada, tramitada o resguardada por otra unidad administrativa municipal o por una autoridad estatal competente.

Consideraciones Jurídicas: PRIMERA. El derecho de acceso a la información pública comprende el acceso a la información documentada que obre en poder del Sujeto Obligado, en el estado en que se encuentre, sin que ello implique la obligación de generar documentos que no hayan sido elaborados.

SEGUNDA. Conforme a los artículos 17 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la información se presume existente cuando se refiere a facultades, competencias y funciones respecto de las cuales exista obligación jurídica de documentar; y, ante la inexistencia, deben precisarse las razones que la justifiquen, así como las circunstancias que permitan acreditar dicha situación.

TERCERA. El artículo 40, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, confiere al Comité de Transparencia la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que correspondan respecto de la inexistencia de información.





Jalpa de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita Maza

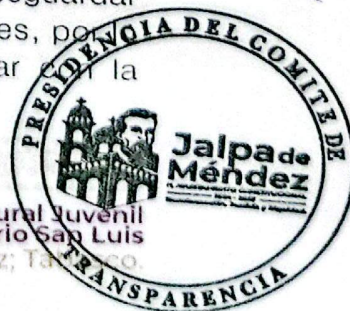
CUARTA. Los artículos 133 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco establecen la obligación de realizar las medidas necesarias para localizar la información y, cuando ésta no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, que la determinación de inexistencia permita tener certeza de que se efectuó una búsqueda exhaustiva, señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron dicha inexistencia, así como el servidor público responsable de contar con la información.

QUINTA. En el presente caso, y en cumplimiento directo de la resolución RR/DAI/0096/2026-DRRTDP, la Unidad de Transparencia realizó nuevos requerimientos a las áreas señaladas por el órgano garante, obteniéndose pronunciamiento de Dirección de Finanzas, Secretaría Particular, Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Unidad Municipal de Protección Civil, así como de la Coordinación de Archivo Municipal, con lo que se amplió la búsqueda originalmente realizada.

SEXTA. Del análisis conjunto de las respuestas se advierte que no se localizó en los archivos municipales consultados una licencia para la venta de bebidas alcohólicas respecto de los establecimientos señalados, ni el expediente estatal correspondiente, estudio de prefactibilidad o documentación que acredite la existencia de dicha licencia municipal en los términos específicos solicitados.

La documentación localizada por la Dirección de Finanzas consistente en certificados de funcionamiento y permisos de anuncios no puede ser considerada como la licencia de venta de bebidas alcohólicas solicitada, toda vez que se trata de documentos distintos, con objeto y efectos jurídicos diferentes.

SÉPTIMA. Asimismo, se encuentra acreditado que la Unidad Municipal de Protección Civil carece de competencia para expedir, controlar o resguardar licencias o permisos para la venta y consumo de bebidas embriagantes, por lo que respecto de dicha área no existe obligación jurídica de contar con la documentación específicamente solicitada.





**Jalpa de
Méndez**

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2026 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita
Maza

OCTAVA. La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales manifestó haber realizado una búsqueda exhaustiva y minuciosa sin localizar documentación relacionada con los establecimientos señalados; la Secretaría Particular efectuó igualmente una búsqueda en sus archivos físicos y electrónicos sin localizar la documentación requerida; y el Archivo Municipal realizó una búsqueda en sus instrumentos archivísticos y acervos sin encontrar antecedentes o transferencias documentales relacionados con la información solicitada.

NOVENA. Por lo anterior, este Comité considera que, con las nuevas actuaciones realizadas en cumplimiento de la resolución del órgano garante, se agotó una búsqueda razonable, exhaustiva y circunstanciada dentro de las áreas municipales que fueron señaladas expresamente en la resolución RR/DAI/0096/2026-DRRTDP, sin que se localizara la documentación específicamente solicitada.

DÉCIMA. La inexistencia que, en su caso, se confirma mediante la presente determinación se refiere exclusivamente a la documentación que fue objeto de búsqueda dentro de los archivos municipales y en los términos concretos de la solicitud, sin que pueda interpretarse como una declaración respecto de documentos que pudieran obrar ante autoridades estatales competentes para la expedición de licencias de bebidas alcohólicas.

DÉCIMA PRIMERA. En consecuencia, no existe materia para realizar una clasificación de confidencialidad o reserva respecto de las licencias o expedientes que no fueron localizados. Lo anterior, sin perjuicio de que los documentos que efectivamente obren en los archivos municipales y que contengan datos personales sean tratados conforme a la legislación aplicable y, de resultar procedente, entregados en versión pública.





Jalpa de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita
Maza

DÉCIMA SEGUNDA. Respecto de los certificados de funcionamiento y permisos de anuncios localizados por la Dirección de Finanzas, este Comité considera que dichos documentos no corresponden a la información específicamente requerida por la persona solicitante, por lo que su existencia no desvirtúa la inexistencia de la documentación relativa a la licencia para la venta de bebidas alcohólicas solicitada.

Por las consideraciones expuestas, este Comité estima jurídicamente procedente **CONFIRMAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN ESPECÍFICAMENTE SOLICITADA**, en los términos y con los alcances precisados en la presente acta.

***VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):**

En atención a lo expuesto por el Vocal, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, solicito a la Secretaria someta a consideración de los integrantes del Comité la propuesta de resolución correspondiente materia de la solicitud PNT 510510400008626 y expediente UAI/AYUNTAMIENTO/086/2026:

***VOZ: Lic. Viviana Yanet Torres Martínez (Secretaria):**

Como lo solicita la Presidenta, procedo a someter a votación el cuarto punto del orden del día. Quienes estén a favor de confirmar la declaración de inexistencia de la información, sírvanse levantar la mano para computar sus votos e insertarlos en el acta.

VOTACIÓN		
Lic. Loyda Magaña Ruíz PRESIDENTA	Contralora Municipal.	✓ A FAVOR
Lic. Viviana Yanet Torres Martínez SECRETARIA	Coordinadora de Transparencia.	✓ A FAVOR
L.A.E. Fernando Reyes Rodríguez VOCAL	Coordinador de Archivo.	✓ A FAVOR

13

(914) 114 6621
Jalpademendez.gob.mx

Centro Cultural Juvenil
Calle José María Morelos, Barrio San Luis
C.P:86200, Jalpa de Méndez, Tabasco





Jalpa de Méndez
EL AFUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2026-2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita
Maza

Cumplida la instrucción, informo a la Presidenta del Comité que fue aprobada por unanimidad la propuesta de confirmar la inexistencia de la información solicitada, en la medida y términos precisados en la presente acta.

***VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):**

Por las consideraciones antes expuestas, este Órgano Colegiado estima procedente confirmar la inexistencia de la información directamente vinculada la solicitud PNT 510510400008626, por lo que emite el siguiente acuerdo:

QUINTO. Resolución del Comité de Transparencia, en relación con el análisis de la información descrito en el punto anterior.

ACUERDO CT/EXT/017-01/2026

PRIMERO. Se CONFIRMA la INEXISTENCIA de la información específicamente solicitada mediante el folio 510510400008626, relacionada con la solicitud de *licencia para la venta de bebidas embriagantes, expediente respectivo, estudio de prefactibilidad, documentación relacionada, anuencia municipal correspondiente al ejercicio 2026 y, en su caso, los oficios mediante los cuales se hubiese dado vista a las autoridades competentes respecto de una probable responsabilidad, respecto de Tienda Neto (Tienda Súper Precio), tienda 0950, y tienda Súper Sánchez*, en los términos precisados en la presente acta. **SEGUNDO.** La determinación de inexistencia se emite con base en las búsquedas realizadas por la Dirección de Finanzas Municipal, Secretaría Particular, Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil y Coordinación de Archivo Municipal, dentro de sus respectivos archivos, registros, acervos y ámbitos de competencia. **TERCERO.** Se hace constar que la Dirección de Finanzas Municipal sí localizó certificados de funcionamiento y permisos de anuncios relacionados con los establecimientos señalados; sin embargo, dichos documentos no corresponden a las licencias para la venta de bebidas alcohólicas solicitadas, por tratarse de documentos de naturaleza, objeto y efectos jurídicos distintos.





Jalpa de Méndez
M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita Maza

CUARTO. La presente determinación no implica afirmar la inexistencia de la licencia estatal para la venta de bebidas alcohólicas, ni de documentación que pudiera encontrarse en los archivos de autoridades estatales competentes, toda vez que la Dirección de Finanzas informó que dicho trámite corresponde a la autoridad estatal y que el Ayuntamiento no cuenta con el expediente estatal respectivo. **QUINTO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que, con fundamento en la presente determinación, emita el acuerdo de respuesta correspondiente y lo notifique a la persona solicitante dentro del plazo legal aplicable, haciendo de su conocimiento los resultados de la búsqueda. **SEXTO.** **SÉPTIMO.** Notifíquese la presente determinación a las áreas administrativas que participaron en la búsqueda y agréguese al expediente UAI/AYUNTAMIENTO/086/2026, como constancia del cumplimiento de la resolución dictada dentro del recurso de revisión RR/DAI/0096/2026-DRRTDP.

***VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):**

Como sexto punto del orden del día, se procede al apartado de asuntos generales.

SEXTO. Asuntos generales.

***VOZ: Lic. Viviana Yanet Torres Martínez (Secretaria):**

Como lo solicita Presidenta, informo que no existen asuntos generales que tratar en la presente sesión.

***VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):**

No habiendo otro asunto que tratar, se procede a la clausura de la presente sesión.





Jalpa de Méndez
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

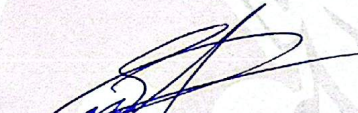


2026
año de
Margarita
Maza

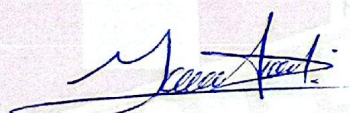
SÉPTIMO. Clausura.

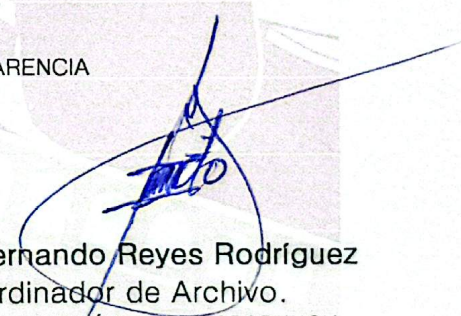
Una vez desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día y al no existir algún otro asunto que tratar, se declara formalmente cerrada la presente sesión extraordinaria del Comité de Transparencia y se procede a su clausura por parte de la Presidenta, siendo las 10:32 horas del día 19 de agosto del año 2026, levantándose la presente acta, constante de dieciséis fojas, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, ADMINISTRACIÓN 2024-2027. TABASCO.


Lic. Loyda Magaña Ruíz
Contralora Municipal.

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


Lic. Viviana Yanet Torres Martínez
Coordinadora de Transparencia.
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


L.A.E. Fernando Reyes Rodríguez
Coordinador de Archivo.
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

La presente hoja de firmas corresponde al acta de sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, número AJM/EXT/CT-017/2026, de fecha 19 de agosto de 2026. Administración 2024-2027.

